



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 NOV 2011

Expte. N° 17.091/06

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO para la provisión de insumos sanitarios a la población universitaria suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es el de promover y facilitar la accesibilidad de la población universitaria, sin cobertura de salud, a los Programas del citado Ministerio relacionados con sus necesidades sanitarias.

QUE fs. 169, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.243 y manifiesta que no hay objeción legal que formular.

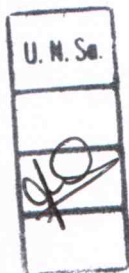
QUE a fs. 171 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO mediante Despacho N° 186/11 del 31 de octubre de 2011 aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

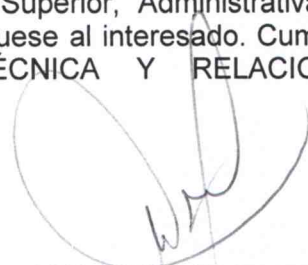
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO para la provisión de insumos sanitarios a la población universitaria suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURCIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Ministerio de Salud

**Convenio Marco para la provisión de Insumos
Sanitarios a la Población Universitaria**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN**, representado en ese acto por el Sr. Secretario de Promoción y Programas Sanitarios y Director Nacional del Programa de Fortalecimiento de Atención Primaria de la Salud, Dr. Máximo Andrés Diosque, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 12°, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Víctor Hugo Claros, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" se conviene en celebrar el presente Convenio Marco.

FUNDAMENTOS

Que con fecha marzo de 2002, a través del Decreto N° 486, se declaró la emergencia sanitaria con el fin de asegurar el acceso de toda la población a los servicios y bienes de salud.

Que entre los objetivos fundamentales se encuentra aquel que pretende garantizar el acceso universal a los medicamentos y prestaciones médicas esenciales.

Que en tal sentido, se formuló la Política Nacional de Medicamentos que incluyó como principales estrategias la prescripción de medicamentos por nombre genérico y el Programa Remediar.

Que desde el año 2002 hasta el 2008 inclusive, el Programa PROAPS Remediar, financiado parcialmente por los Contratos de Préstamos BID N° 1193 y N° 1134, distribuyó medicamentos para tratamientos ambulatorios a más de 6500 efectores en todas las localidades del país.



Ministerio de Salud

Que durante la ejecución del mentado Programa, el Ministerio de Salud de la Nación suscribió convenios con diversas Universidades del País a los fines de promover y facilitar el acceso de la población universitaria, sin cobertura de salud, a los beneficios de sus Programas Sanitarios.

Que el Estado Nacional, ha confirmado la voluntad de instalar la Estrategia de Atención Primaria de Salud como rectora del Sistema Público Sanitario, y ha aprobado, por Decreto (P. E. N.) 1704/2008, un nuevo contrato de Préstamo (Nº 1903/OC-AR) con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de Salud (FEAPS Remediar + Redes).

Que desde el inicio del FEAPS Remediar+ Redes las partes consensuaron mantener las acciones estipuladas y emprendidas en los términos de los convenios antes mencionados y de este modo continuaron ejecutándolas, con la finalidad de no obstaculizar el acceso gratuito de los medicamentos e insumos críticos a la población objetivo, de alta vulnerabilidad.

Que, por lo expuesto precedentemente, las partes se avienen a materializar tal decisión y sostener la asistencia antes referida en el tiempo y hasta la finalización del nuevo CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es el de promover y facilitar la accesibilidad de la Población Universitaria, sin cobertura de salud, a los Programas del Ministerio de Salud de la Nación relacionados con sus necesidades sanitarias.

ALCANCE

CLAUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" articulará con "LA UNIVERSIDAD" acciones tendientes a desarrollar y llevar a cabo el objeto del presente Convenio a través de los siguientes Programas:



Ministerio de Salud

1. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD **"REMIEDIAR + REDES"** en el marco del CONTRATO DE PRESTAMO BID 1903/OC-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.
2. PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE creado por Ley Nacional Nº 25.673.

POBLACIÓN OBJETIVO

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que serán beneficiarios del presente Convenio todos aquellos alumnos sin cobertura de salud que acrediten su condición de **"Alumno Regular"** de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** tomar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso de la población objetivo a los beneficios emergentes del presente Convenio.

REMIEDIAR + REDES

BOTIQUIN DE MEDICAMENTOS

CLAUSULA CUARTA: **"EL MINISTERIO"**, a través el PROGRAMA REMEDIAR + REDES, enviará a las dependencias de Salud o Centros de atención médica dependientes de **"LA UNIVERSIDAD"**, botiquines compuestos por medicamentos esenciales que garanticen la atención de los beneficiarios/población objetivo, en base al informe semestral que deberá presentar **"LA UNIVERSIDAD"** conteniendo: (i) el disponible de medicamentos, (ii) el nivel de stock existente; (iii) la previsión de consumo en base a la demanda proyectada.



Ministerio de Salud

En función de dicho informe “**EL MINISTERIO**”, el PROGRAMA determinará las cantidades a remitir y cumplirá las pautas de asignación y distribución de medicamentos, sobre la base de las proyecciones que elabore el PROGRAMA.

El botiquín REMEDIAR estará compuesto por los medicamentos que se encuentran listados como anexo I del presente Convenio.

La composición del Botiquín estará determinada en base a criterios de disponibilidad de medicamentos del Programa y a la demanda específica del Centro o dependencia de salud.

“**EL MINISTERIO**” garantiza que los medicamentos esenciales e insumos sanitarios entregados por sus proveedores cumplen con la normativa nacional vigente en materia de inocuidad, eficacia, seguridad y calidad.

CLAUSULA QUINTA: “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a designar un responsable de la ejecución del Programa REMEDIAR + REDES, garantizando el cumplimiento de las normas de responsabilidad profesional y las vigentes en materia de prescripción y dispensa de medicamentos, así como las condiciones edilicias y de seguridad para el almacenamiento y custodia de los medicamentos.

CLAUSULA SEXTA: “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- Elaborar y presentar semestralmente a la UEC, un informe conteniendo: (i) el disponible de medicamentos, (ii) el nivel de stock existente; (iii) la previsión de consumo en base a la demanda proyectada.
- Recibir los botiquines de medicamentos e insumos sanitarios distribuidos por REMEDIAR + REDES, verificar su contenido y prestar conformidad o, en su caso, asentar el reclamo correspondiente en el registro dispuesto por el operador logístico en cada entrega.



Ministerio de Salud

- Mantener las condiciones adecuadas de almacenamiento de los medicamentos, arbitrando las medidas necesarias para el resguardo de la trazabilidad de los lotes distribuidos, con miras a garantizar la inocuidad, eficacia, seguridad y calidad de los productos suministrados, resguardando la salud de la población objetivo.
- Garantizar la distribución y prescripción gratuita de los medicamentos a los fines de brindar cobertura integral a la población objetivo.
- Asegurar y facilitar los mecanismos para la correcta elaboración y oportuna remisión, por parte del responsable, de los formularios utilizados por el Sistema de Información del Programa, incluyendo el Formulario Único de de Receta (Formulario R), el Formulario de Control Mensual de Stock (Formulario B) y el Formulario de Registro de Baja de Medicamentos (Formulario M), así como todo otro registro o instrumento que resulte de la operatoria del PROGRAMA.
- Remitir toda la información que le sea requerida y facilitar a **"EL MINISTERIO"**, a través del Programa y/o por las Auditoria Externas el acceso a todos los registros y servicios, a fin de realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo de las acciones previstas en el presente convenio.
- Remitir las notificaciones de farmacovigilancia al ANMAT y notificar a **"EL MINISTERIO"**, a través del Programa, ante la sospecha de falta de eficacia o de reacciones adversas a los medicamentos suministrados.
- Realizar las acciones necesarias para el retiro de los medicamentos no aptos para su utilización, incluyendo medicamentos vencidos.
- Gestionar la disposición final de los medicamentos no aptos para el consumo y/o vencidos, conforme la normativa aplicable en la jurisdicción.



Ministerio de Salud

- En el supuesto anterior, notificar a **"EL MINISTERIO"** las acciones instrumentadas y los motivos que llevaron a esa situación. Para su consideración y pertinente seguimiento.

La operatoria del REMEDIAR + REDES y/o el cumplimiento de objetivos establecidos en el PROGRAMA que requieran reglamentaciones específicas, modificaciones o adecuaciones conforme razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia que se presenten, serán acordadas entre **"EL MINISTERIO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** mediante Adendas.

PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE.

CLAUSULA SÉPTIMA: **"EL MINISTERIO"**, a través del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, enviará a las dependencias de Salud o Centros de atención médica dependientes de **"LA UNIVERSIDAD"** los medicamentos e insumos que sean necesarios para garantizar la atención de los beneficiarios del presente Convenio.

Los medicamentos e insumos incluidos en el Botiquín a proveer por **"EL MINISTERIO"**, integran el listado ANEXO II y su reposición se efectuará una vez agotado el Stock previa certificación y entrega de le respectiva documentación: Formulario de Receta y Control de stock.

CLAUSULA OCTAVA: **"LA UNIVERSIDAD"** designará un responsable de la ejecución del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, garantizando el cumplimiento de las normas de responsabilidad profesional y las vigentes en materia de prescripción y dispensa de medicamentos e insumos. Garantizando, además, condiciones edilicias y de seguridad para el almacenamiento y custodia de los medicamentos e insumos involucrados.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete al cumplimiento la normativa que en materia de promoción y protección de la salud sexual y los derechos



Ministerio de Salud

reproductivos, elabore el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

CLAUSULA NOVENA: “LA UNIVERSIDAD” Y “EL MINISTERIO” se comprometen a realizar campañas de capacitación y promoción para la actualización de los conocimientos básicos, vinculados a la salud sexual y a la procreación responsable en la comunidad educativa, promoviendo espacios de reflexión, detectando adecuadamente las conductas de riesgo y brindando contención a los grupos de riesgo, previniendo problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular y promoviendo actitudes responsables ante la sexualidad.

FINALIDAD

CLAUSULA DECIMA: “LA UNIVERSIDAD” deberá entregar los medicamentos e insumos asignados por cada Programa incluido en el presente Convenio, exclusivamente a la Población Objetivo mencionada la CLAUSULA CUARTA, no pudiendo utilizarlos para fines comerciales, ni canjearlos por otros bienes o aplicarlos o otra finalidad.

CLAUSULA GENÉRICA DE INDEMNIDAD

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: En orden a lo dispuesto en el presente Convenio, la responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubieren comprometido. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados y/o contratistas y/o cualquier otro personal dependiente. Las PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. Se deja expresa constancia de que no existe



Ministerio de Salud

vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de "LA UNIVERSIDAD" con "EL MINISTERIO".

RESOLUCIÓN

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES dará derecho a la parte cumplidora a resolver el presente CONVENIO.

RESCISIÓN

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES quedan facultadas para denunciar el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La denuncia, producida por voluntad de una de las Partes o en forma conjunta, no generará derecho a reclamos indemnizatorios de ninguna índole.

VIGENCIA

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su suscripción, con posibilidad de renovarlos por igual período de común acuerdo y en las mismas condiciones de plazo y ejecución.

CONTROVERSIAS

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Las PARTES acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En caso de no alcanzar una solución satisfactoria se someten a la Jurisdicción de los juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción.



Ministerio de Salud

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

CLAUSULA DECIMO SEXTA: A los efectos del presente Convenio las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el exordio del presente, donde serán válidas las notificaciones y/o comunicaciones que allí se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en **BUENOS AIRES** a los **17** días del mes de **MAYO** de **2010**

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MÁXIMO DIOSQUE
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
Y PREVENCIÓN SANITARIAS
Ministerio de Salud de la Nación

ANEXO I

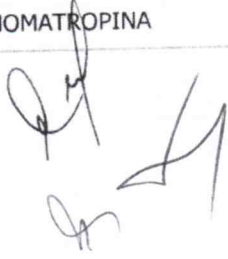
Componente Activo	Presentación	Concentración
AMIODARONA	COMPRIMIDOS	200 MG
AMOXICILINA	FRASCOS X 90 ML	500 MG/ 5 ML
AMOXICILINA	COMPRIMIDOS	500 MG
ATENOLOL	COMPRIMIDOS	50 MG
CEFALEXINA	FRASCOS X 90 ML	250 MG/ 5 ML
CEFALEXINA	COMPRIMIDOS	500 MG
COTRIMOXAZOL (TMP - SMX)	COMPRIMIDOS	400 MG SMX 80 MG TMP
COTRIMOXAZOL (TMP - SMX)	FRASCOS X 100ML	200MG SMX 40MG TMP/5ML
DEXAMETASONA	FRASCOS AMPOLLA X 2ML	8 MG/ 2 ML
DIFENHIDRAMINA	FRASCOS X 120 ML	12,5 MG/ 5 ML
DIFENHIDRAMINA	COMPRIMIDOS	50 MG
DIGOXINA	COMPRIMIDOS	0.25 MG
ENALAPRIL	COMPRIMIDOS	10 MG
ERITROMICINA	COMPRIMIDOS	500 MG
ERITROMICINA	FRASCOS X 100ML	200 MG/ 5ML
FUROSEMIDA	COMPRIMIDOS	40 MG
GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDOS	5 MG
HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDOS	50 MG
HIERRO (S. FERROSO)	FRASCOS	12.5GR/100ML
IBUPROFENO	FRASCOS X 90 ML	100 MG/ 5 ML
LEVODOPA+CARBIDOPA	COMPRIMIDOS	250/ 25 MG
MEBENDAZOL	FRASCOS X 30 ML	100 MG/ 5 ML
MEBENDAZOL	COMPRIMIDOS	200 MG
METRONIDAZOL	FRASCOS X 120 ML	125 MG/5 ML
METRONIDAZOL	COMPRIMIDOS	500 MG
NISTATINA	FRASCOS X 24 ML	100.000 U/ ML

NORFLOXACINA	COMPRIMIDOS	400 MG
PARACETAMOL	FRASCOS X 20 ML	100 MG/ ML
PENICILINA G BENZATINICA	FRASCOS AMPOLLA	1.2MILL UI
POLIVITAMINICO	FRASCOS GOT X 20 ML	VIT A , C , D
SALBUTAMOL	FRASCOS	5 MG / ML
METRONIDAZOL	OVULOS	500 MG
SALES DE REHIDRATAACION ORAL	SOBRES	27.9 G
ACIDO VALPROICO	FRASCOS X 120 ML	250 MG / 5 ML
BETAMETASONA	GOTAS	05 MG/ ML
BUDESONIDE	AEROSOL BRONQUIAL	200MICROGRAMOS / DOSIS
CARBAMACEPINA	COMPRIMIDOS	200 MG
CLOTRIMAZOL (Y/O MICONAZOL)	CREMA	1% (Y/O 2%)
FENITOINA	COMPRIMIDOS	100 MG
GENTAMICINA	FRASCO X 5 ML	0,3%
HIERRO (S. FERROSO) + A. FÓLICO	COMPRIMIDOS	-
HIOSCINA	COMPRIMIDOS	10 MG
IBUPROFENO	COMPRIMIDOS	400 MG
LEVOTIROXINA	COMPRIMIDOS	50 MICROGRAMOS
MEPREDNISONA (PREDNISONA)	COMPRIMIDOS	4 MG (5 MG)
METFORMINA	COMPRIMIDOS	500 MG
NISTATINA	COMPRIMIDOS VAGINALES	100.000 U
PARACETAMOL	COMPRIMIDOS	500 MG
RANITIDINA	COMPRIMIDOS	150 MG
FURAZOLIDONA	FRASCOS	16,5 MG/ 5 ML
ASPIRINA	COMPRIMIDOS	100MG
SALBUTAMOL	AEROSOL BRONQUIAL	100 MICROGRAMOS / DOSIS
BETAMETASONA	CREMA	1 POR MIL

HOMATROPINA

COMPRIMIDOS

4 MG



ANEXO II

Componente Activo	Presentación	Concentración
ETINILESTRADIOL LEVONORGESTREL	+ COMPRIMIDOS	0.03/0.15 MG
CONDONES	-	-
LEVONORGESTREL	COMPRIMIDOS	0.03 MG
NORETISTERONA + ESTRADIOL	FRASCOS AMPOLLA	50 MG/5 MG
MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL	FRASCOS AMPOLLA	25 MG/5 MG
LEVONORGESTREL	COMPRIMIDOS	0.75 MG
LEVONORGESTREL	COMPRIMIDOS	1.5 MG
DISPOSITIVO INTRAUTERINO	-	-

